



Administración
2021 - 2024

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO



EXP. ADM. SDUJ/2008/X/2023

ACUERDO

NOTA 1

PRESENTE.

La Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo No. SDUJ/2008/X/2023 se dictó el siguiente acuerdo. –

“En Juárez, Nuevo León, a los 11-días del mes de octubre del año 2023-dos mil veintitrés. -----
VISTO. - El expediente administrativo No. SDUJ/2008/X/2023, formado con motivo de la solicitud presentada por [REDACTED] **NOTA 1** en su carácter de **PROPIETARIO**, del inmueble [REDACTED] ubicado en **NOTA 4** Nuevo León, identificado con el número de expediente catastral **NOTA 3** con una superficie total del predio [REDACTED] m2 mediante la cual solicita la autorización de la **RELOTIFICACION** de manzanas para quedar de la siguiente manera: **POLIGONO A=[REDACTED] M2, POLIGONO B=[REDACTED] M2 Y POLIGONO C=[REDACTED] M2.**

SITUACION ACTUAL DE LOTES					
CUADRO DE AREAS MANZANAS 102=[REDACTED]		CUADRO DE AREAS MANZANAS 102=[REDACTED] M2		CUADRO DE AREAS MANZANAS 102=[REDACTED]	
No LOTE	SUPERFICIE (M2)	No LOTE	SUPERFICIE (M2)	No LOTE	SUPERFICIE (M2)
LOTES USO HABITACIONAL		LOTES USO HABITACIONAL		LOTES USO HABITACIONAL	
73	151.605	1	157.371	13	190.677
74	111.978	2	112.00	14	168.00
75	160.00	3	112.00	15	112.00
76	160.00	4	112.00	16	112.00
77	160.00	5	112.00	17	112.00
78	160.00	6	112.00	18	112.00
79	160.00	7	112.00	19	112.00
80	160.00	8	160.00	20	112.00
81	160.00	9	160.00	21	112.00
82	160.00	10	160.00	22	112.00
		11	171.999	23	175.988
		12	174.741	CUADRO DE AREAS MANZANAS 119=[REDACTED]	
		13	160.00	No LOTE SUPERFICIE (M2)	
		14	160.00	LOTES USO HABITACIONAL	
		15	160.00	1	160.00
		16	112.00	2	176
		17	112.00		
		18	112.00		
		19	112.00		
		20	112.00		
		21	112.00		
		22	157.371		

NOTA 2

FECHA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL 31 DE OCTUBRE 2023 CON PERIODO DE RESERVA DE UN AÑO.

No.	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro. del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
3	Artículo 131, 132, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Expediente Catastral: Composición numérica compuesto de 8 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por número de lote y manzana, que identifica a su titular el domicilio particular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Artículo 131, 132,141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Párrafo 1ro del artículo 116 de la (LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Domicilio: Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el domicilio al considerarse como dato personal del titular, por lo tanto, se trata de un dato personal que deber protegido.